



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 01 MAR 2010

VISTO el Expediente N° S01:0331858/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES"; Subcomponente: "Recomposición de Capital de Trabajo de la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Limitada" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 29, inciso c) y d) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 29, inciso c) de la misma ley establece que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco

MAGYP
PROYECTO
329

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación; y este mismo artículo en su inciso d) determina que se deberá propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los productores tabacaleros.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Recomposición de Capital de Trabajo de la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Limitada" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", se posibilitará a la Cooperativa la adquisición de insumos para su distribución a los productores tabacaleros socios de ella, disminuyendo el riesgo de interrupciones en etapas del proceso productivo de tabaco y del procesamiento preindustrial en la Cooperativa, por falta de recursos financieros e incrementando así la rentabilidad asociada a dicho mayor uso.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL TUCUMÁN LIMITADA.

Que la Resolución Nº 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, por el Decreto Nº 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el

MAGYP
PROYECTO
329

*[Firma manuscrita]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Decreto Nº 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Recomposición de Capital de Trabajo de la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Limitada", por un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$3.151.887,20).

**ARTÍCULO 2º.-** La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será aplicada a la constitución de un FONDO ROTATORIO DE CRÉDITOS para el otorgamiento de créditos a los productores tabacaleros socios de la Cooperativa para la compra de insumos requeridos para la producción, y para el pago, a la Cooperativa, por el procesamiento preindustrial del tabaco entregado a la Cooperativa.

**ARTÍCULO 3º.-** El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

**ARTÍCULO 4º.-** El organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL TUCUMÁN LIMITADA.

**ARTÍCULO 5º.-** El importe de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$3.151.887,20) aprobado

MAGYP
PROYECTO
329

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Recomposición de Capital de Trabajo de la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Limitada", podrá ser transferido luego que se informe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el número de cuenta desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 6º.- Luego de cumplido lo dispuesto en el Artículo 5º de la presente resolución, para acceder a la transferencia de los recursos aprobados en el Artículo 1º de la presente medida, el organismo responsable deberá remitir a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA un reglamento de crédito que contemple las condiciones y plazos de los créditos que se otorgarán a través del FONDO ROTATORIO DE CRÉDITOS mencionado en el Artículo 2º de la presente medida.

ARTÍCULO 7º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier

MAGYP
PROYECTO
329

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

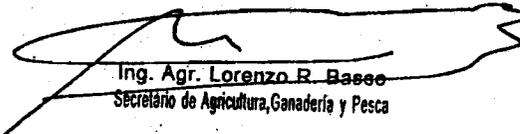
ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente que sea informada por éste, teniendo como titular a la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL TUCUMÁN LIMITADA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 13.- El monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$3.151.887,20) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 82

MAGYP
PROYECTO
329

  
Ing. Agr. Lorenzo R. Baseo  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca